



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022 “Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,” EE-00153-20221583-Sigef Id: **482997**, la empresa de Certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO**, el día 03/09/2022, de la misma manera se intentó localizar por vía telefónica al número 3218237935 y demás registros, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **LUIS OSCAR VARGAS**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **17.675.406**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **06** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **12** días del mes de **Septiembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 06/09/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 12/09/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202215383-Sigef Id: 482997
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 24-agosto-2022 10:32:23
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: LUIS OSCAR VARGAS
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Luis Oscar Vargas

KR 16B Este No. 42A – 11 Sur Barrio: Moralba

Correo: ov24765@gmail.com

Teléfono: 3218237935

Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 1 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del (la) causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	456778 del 30 de marzo de 2022
Id Asociado	457172
Tipo de Solicitud	INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSION DE VEJEZ
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (la) solicitante	C.C. No. 17.675.406
Nombre del (la) solicitante	LUIS OSCAR VARGAS
Fecha Nacimiento del (la) solicitante	06 de noviembre de 1957
Teléfono de Contacto	3218237935
Dirección de correspondencia	Carrera 16B Este H No. 42 A 11 sur Bogotá D.C.
Notificación Electrónica	ov24765@gmail.com

Que con radicado Id No. 456778 del 30 de marzo de 2022, el señor **LUIS OSCAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.675.406, solicita el reconocimiento y pago de una Indemnización Sustitutiva de Pensión Vejez en los términos de la Ley 100 de 1993, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud pensional debidamente diligenciado.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 2 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento.
- Certificado de tiempos de servicio y devengados con la Empresa Distrital de Servicios Públicos EDIS, CETIL No. 202203899999061903970031.
- Certificación de no pensión expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y la UGPP.
- Declaración juramentada rendida por el solicitante, en la que informó bajo gravedad de juramento que no se encuentra gozando de pensión, que no está adelantando solicitud ante otra administradora de pensiones, respecto de una prestación que sea incompatible con la prestación solicitada en FONCEP y que manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que según certificado, expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales del FONCEP (Adjunto Id No. 457172 del 31 de marzo de 2022), se indica que el (la) peticionario no registra solicitud de cobro de cuota parte pensional por pagar, como tampoco reconocimiento, emisión o pago de bono pensional; igualmente según certificado expedido por el Grupo Funcional de Nómina de FONCEP, se indica que el solicitante NO está percibiendo pensión por parte de esta Entidad. Así mismo, revisado el aplicativo SIAFP de Asofondos, SISPRO (Sistema Integral de Información de la Protección Social) y RUAF (Sistema Único de Afiliación) del Ministerio de Salud y el archivo masivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor **LUIS OSCAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.675.406, no se encuentra reportado (a) con prestación.

Que el solicitante, a la fecha cuenta con **64 años de edad**.

Que se validó la información de la historia laboral del solicitante, mediante la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Trabajo No. 202203899999061903970031, en la cual se encuentra acreditado el siguiente tiempo de servicio:



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 3 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”



FORMATO REVISIÓN HISTORIA LABORAL DE LA GERENCIA DE PENSIONES
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES
FONCEP

Nombre del Solicitante: **LUIS OSCAR VARGAS SOLANO** Tipo de Identificación **CC** Identificación: **17.675.406**
Fecha de Nacimiento **06/11/1957**

Nit	Entidad	Tipo	Fecha inicial	Fecha final	Intensidad horaria	Días nominales	Interrupciones	Simultaneidad	Días Reales
899.999.061	EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	ENTI	19/08/1980	26/01/1984	8	1.238,00	11	0,00	1.227,00
Totales:									1.227

Que así las cosas, el total de Tiempo cotizado en la Caja de Previsión Social del Distrito es de **1227** días, equivalentes a **175** semanas.

Que la cuantía de la indemnización sustitutiva se determinó aplicando la fórmula $I = SBC \times SC \times PPC$, donde SBC es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó a la administradora que efectúa el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE; SC es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento y PPC es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, como a continuación se transcribe:

Entidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Salario Básico	Salario Básico Anual	Factor Salarial	Valor Devengado	Días efectivos para el cálculo	Semanas	Salario Actualizado Ponderado	IPC Utilizado	Salario Actualizado Fecha de Pago
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	19/08/1980	31/12/1980	8	28.133,00	0,00	28.135,00	124	17	3.888.057,57	778	4.377.595,08
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/1981	31/12/1981	1	116.699,00	0,00	116.699,00	358	51	14.389.420,38	1483,68	14.428.270,87
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/1982	31/12/1982	0	171.444,00	0,00	171.444,00	360	51	16.775.740,74	1174,17	16.775.740,74
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/1983	31/12/1983	2	217.890,00	0,00	217.890,00	358	51	17.096.617,98	946,68	17.189.447,40
EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/1984	26/01/1984	0	21.325,00	0,00	21.325,00	26	3	1.250.021,50	67,64	1.442.332,50
Totales:							1227	175	53.399.856,16		54.213.386,59

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 4 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

Nombre del Solicitante:	LUIS OSCAR VARGAS SOLANO	Identificación	17675406
Tipo de Identificación:	CC	Fecha de Nacimiento	06/11/1957
Total días:	1227	Id Control:	456778
Año a Actualizar:	2022		

RESUMEN	
Tiempo laborado:	1227
Semanas	175
Promedio semanal:	\$ 309.285,82
Indemnización:	\$ 1.229.991,06
Valor a Pagar	\$ 1.229.991

Promedio Semanal: $(\$ 54.213.386,59 / 1227) * 7 = \$ 309.285,82$

Indemnización: $((\$ 309.285,82 * 175) * 5\%) * 45,45\% = \$ 1.229.991$

Que el valor por concepto de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, equivale a la suma de **\$1.229.991 M/CTE** en cuantía única.

Que en los términos del artículo 60., inciso segundo del Decreto 1730 de 2001, los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que son normas aplicables; artículo 37 Ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, sentencia del 11 de marzo de 2010, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, que declaró nulo el término “afiliados” y “afiliado” contenidos en el inciso 1° y en la letra a) del artículo 1° del Decreto 4640 de 2005, y en la letra a) del Decreto 1730 de 2001, y el acta del Comité de Conciliación del FONCEP, llevado a cabo el 29 de abril del 2010, se estableció la posición institucional frente a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, determinándose que procederá el reconocimiento y pago de dicha prestación económica no solo por los aportes efectuados en vigencia del Sistema General de Pensiones Ley 100 de 1993, sino por los efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho sistema, artículo 2° del Decreto 1730 de 2001.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que los incisos 2° y 3° del numeral 2° del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señalan; *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los*

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 5 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”, por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento y pago de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez solicitada por el señor **LUIS OSCAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.675.406, en cuantía única de **\$1.229.991 M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que el beneficiario no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago en nombre del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Banco.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes que se tienen en cuenta para calcular la indemnización sustitutiva, no podrán ser considerados para ningún otro efecto, según lo dispone el artículo 6o., inciso 2o. del Decreto 1730 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución señor **LUIS OSCAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.675.406, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 6 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

ARTÍCULO SEXTO: En el caso de no realizarse la notificación dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020. No obstante, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO

BELTRAN QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN
JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.08.18 14:36:36 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES






RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001089 del 18 de Agosto de 2022

Página 7 de 7

“Por medio de la cual se reconoce una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez”

SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

<i>Actividad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
<i>Proyectó</i>	<i>Jennifer Rodríguez Gutiérrez</i>	<i>Profesional</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>17/08/2022</i>
<i>Liquidó</i>	<i>José Edgar Rusinque Zambrano</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>17/08/2022</i>
<i>Revisó</i>	<i>Miguel Antonio Grattz lozano</i>	<i>Contratista</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		<i>18-08-2022</i>
<i>Aprobó</i>	<i>Giovana Gutierrez Castañeda</i>	<i>Gerente</i>	<i>Gerencia de Pensiones</i>		

Recibo: 482997 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mié 24/08/2022 15:50

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
ov24765@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1661367424 cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpl gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)	24/08/2022 06:50:49 PM (UTC)	24/08/2022 01:50:49 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	482997 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<ov24765@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645AE7B7FCA26F476EDB334C8739@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	24/08/2022 06:50:45 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	474A47348378EC22F7305F6EA075EB0E8564E897
Tamaño del Mensaje:	668893
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
148.5 KB	482997_20228241029902.pdf
321.8 KB	RESOLUCIÓN0001089_2022_202281814365561_2022824103125497.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
8/24/2022 6:57:02 PM starting gmail.com/{default} 8/24/2022 6:57:02 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) 8/24/2022 6:57:02 PM connected from 192.168.10.11:37087 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpl 8/24/2022 6:57:03 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-SIZE 157286400 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-8BITMIME 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-STARTTLS 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-PIPELINING 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-CHUNKING 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250 SMTPUTF8 8/24/2022 6:57:03 PM <<< STARTTLS 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 8/24/2022 6:57:03 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 8/24/2022 6:57:03	

```
PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 8/24/2022 6:57:03 PM <<<
EHLO mta21.r1.rpost.net 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-
SIZE 157286400 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-8BITMIME 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/24/2022
6:57:03 PM >>> 250-PIPELINING 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-CHUNKING 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250-SMTPUTF8 8/24/2022
6:57:03 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250 2.1.0 OK cc11-
20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpt 8/24/2022 6:57:03 PM <<< RCPT TO: 8/24/2022 6:57:03 PM >>> 250
2.1.5 OK cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpt 8/24/2022 6:57:03 PM <<< DATA 8/24/2022 6:57:03 PM
>>> 354 Go ahead cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpt 8/24/2022 6:57:03 PM <<< . 8/24/2022 6:57:04
PM >>> 250 2.0.0 OK 1661367424 cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpt 8/24/2022 6:57:04 PM <<< QUIT
8/24/2022 6:57:04 PM >>> 221 2.0.0 closing connection cc11-20020a5d5c0b000000b002257a1969besi4039wrb.958 - gsmtpt 8/24/2022
6:57:04 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) in=828 out=667731 8/24/2022 6:57:06 PM done gmail.com/{default}
```

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®